



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00651

Accionante: **JUAN JOSE MURILLO LOPEZ**

Accionado: Gobernación de Córdoba – Secretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación de Córdoba

Visto el escrito recibido por la Secretaría de Despacho el día 04 de diciembre de 2017¹, firmado por el Secretario de Gestión Administrativa, doctor Bernardo José Vega Vergara, donde se solicita que se absuelva al accionado de las pretensiones en el presente caso, anexando la respuesta que se dio al peticionario²; esta Unidad Judicial en aras de tener certeza de que el tutelante es conecedor de dicha respuesta,

DISPONE

1. Requiérase por secretaría al señor JUAN JOSE MURILLO LOPEZ, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto; manifieste al Despacho si efectivamente recibió respuesta por parte de la Secretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación de Córdoba, a la petición radicada el día 07 de septiembre de 2017, en caso afirmativo allegar la respectiva constancia de recibido.
2. Requiérase por secretaría el Secretario de Gestión Administrativa, doctor, BERNARDO JOSÉ VEGA VERGARA, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto; allegue al Despacho constancia de Notificación de la respuesta otorgada al señor JUAN JOSE MURILLO LOPEZ a la petición radicada el día 07 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

¹Folios 27 a 29 del expediente.

²Folios 30 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 146 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 DI 2017 a las 8 A.M.
EQUILIBRIA, Claudio P. C.



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00682 00

Demandante: JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ

Demandado: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

AUTO INTERLOCUTORIO

El señor JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ, instauró acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, en protección a los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 146 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 DIC 2017 a las 8 A.M.
E. L. G. P. S. Claudia Pineda